



RESOLUCIÓN

Asunto: Normas de acceso de los visitantes al sendero Telesforo Bravo (Rambleta-Pico del Teide), en el Parque Nacional del Teide (octubre de 2025)

En desarrollo de las previsiones del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide, previo informe favorable del Patronato de dicho espacio natural emitido en la sesión celebrada el 29 de septiembre de 2025, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife, **RESUELVO:**

ÚNICO.- Aprobar las siguientes normas de acceso de los visitantes al sendero Telesforo Bravo (Rambleta-Pico del Teide), en el Parque Nacional del Teide:

Se entiende por visitante a la persona que, de manera individual o colectiva, de forma espontánea u organizada, accede previa obtención de autorización al sendero Telesforo Bravo con el fin de disfrutar de sus bellezas, valores ecológicos, condiciones de naturalidad y alta calidad ambiental.

El Telesforo Bravo es un sendero de ida y vuelta que permite ascender a pie desde La Rambleta (3.550 m) hasta el Pico del Teide (3.715 m) y constituye la única vía para llegar a la citada cumbre. El acceso hasta el punto de inicio puede realizarse a pie desde la base del Teide o a través del Teleférico.

Para su tránsito se establecen las siguientes normas:

1. Está prohibido abandonar el trazado del sendero, así como la circunvalación del cráter y la entrada en el mismo por estar declarado por el PRUG como Zona de Reserva.
2. El permiso para el tránsito por el sendero Telesforo Bravo se tramitará a través de la plataforma Tenerife ON (su web www.tenerifeon.es o su app Tenerife ON) gestionada por el Cabildo de Tenerife.

La obtención de autorización está supeditada a la disponibilidad de plazas, así como a los cierres que pudieran declararse de lo cual se informará a través de la plataforma Tenerife ON, así como de los teléfonos de atención a la ciudadanía del Cabildo Insular de Tenerife 901 501 901 / 922 239 500.

Aquellas personas que dispongan de autorización hasta el 31 de diciembre de 2025 y que la hubiesen tramitado a través de la Central de Reservas de la web del Organismo Autónomo Parques Nacionales, no requerirán una nueva autorización, debiendo realizar sus gestiones a través de la citada página.

3. El acceso a pie por el estratovolcán Teide-Pico Viejo hasta el inicio del sendero Telesforo Bravo precisa de una autorización adicional para el tránsito desde la base del Teide hasta dicho punto, la cual también se puede obtener por medio de la plataforma Tenerife ON.

Código Seguro De Verificación	uEpNCxk2Jk7r79MxCofpvQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	07/10/2025 20:16:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uEpNCxk2Jk7r79MxCofpvQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4. Para ascender hasta el Pico del Teide a través del sendero Telesforo Bravo se establecen los siguientes tramos horarios diarios:

- De 6:00 a 9:00 horas (para ver amanecer desde la cumbre)
- Desde las 9:00 hasta las 17:00 horas (tramo subdividido en intervalos)
- De 18:00 a 22:00 horas (para ver atardecer desde la cumbre)

La actividad de 9:00 a 17:00 horas se podrá realizar en uno de los siguientes cuatro intervalos de dos horas cada uno:

- De 9:00 a 11:00 horas.
- De 11:00 a 13:00 horas.
- De 13:00 a 15:00 horas.
- De 15:00 a 17:00 horas

5. El permiso para transitar por el sendero autoriza única y exclusivamente a las personas, día y tramo horario que figuren en la autorización.

Ello implica que una vez finalizado el tramo horario autorizado para recorrer el sendero, se deberá abandonar el mismo y su incumplimiento podrá ser objeto de sanción.

El tramo comprendido entre las 9:00 y las 17:00 horas coincide con el horario del teleférico, cuyo uso y funcionamiento no está vinculado con el permiso de acceso al Telesforo Bravo, razón por la cual se advierte que dicha autorización únicamente tiene validez para el intervalo horario y día recogido en la autorización, esté o no operativo el teleférico ese día.

Asimismo, se recomienda que, en el caso de pretender descender en teleférico, se consulten sus horarios para evitar incidencias.

6. Para la obtención de la autorización se establecen dos perfiles de solicitantes, los cuales deberán registrarse en una de las siguientes dos categorías en la plataforma Tenerife ON:

a. **Personas físicas:** En la misma solicitud se podrán incluir, además del solicitante, hasta un máximo de 9 acompañantes (siempre que hubiese plazas suficientes para ello) y no se podrá obtener una autorización para más de un tramo horario en la misma fecha ni más de un permiso en una misma semana (uno cada siete días).

b. **Personas dedicadas a la realización de rutas guiadas:** Personas profesionales que dispongan de sede en Tenerife, cuenten con la titulación oficial otorgada por el Gobierno de Canarias, tengan acreditación de conocimientos para ejercer como tal en el Parque Nacional del Teide y figuren en el Registro del Parque Nacional del Teide. Los permisos podrán incluir hasta un máximo de 9 acompañantes (mas el guía) pudiendo además solicitar más de un intervalo horario en la misma fecha y más de un permiso en una misma semana.

7. La capacidad de carga máxima del sendero por tramo e intervalo horario es de cincuenta (50) personas, pudiendo ser objeto de modificación conforme los estudios que al efecto se lleven a cabo.

Código Seguro De Verificación	uEpNCxk2Jk7r79MxCofpvQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	07/10/2025 20:16:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uEpNCxk2Jk7r79MxCofpvQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/5





La distribución de solicitudes conforme las categorías de solicitantes y horario será el siguiente:

6:00 – 9:00	Público	50 plazas
09:00 a 17:00	Público	09:00-11:00 20 plazas 11:00-13:00 50 plazas 13:00-15:00 40 plazas 15:00-17:00 50 plazas
	Guías	09:00-11:00 30 plazas 13:00-15:00 10 plazas
18:00 a 22:00	Público	50 plazas

8. Para las plazas establecidas en el horario de 6:00 a 9:00 horas se reservará un cupo de permisos (que no excederá de 80% del total) para las personas que pernocten en el Refugio de Altavista.

Conforme se establece en estas normas, una vez finalizado el citado tramo horario se deberá abandonar el sendero, incumplimiento que podrá ser objeto de sanción.

9. El permiso deberá llevarse consigo en papel o en el dispositivo móvil y junto con un documento oficial que acredite la identidad de todas y cada una de las personas que figuran en el mismo (original o copia válidamente compulsada del DNI, pasaporte u otro), todo lo cual deberá mostrarse a requerimiento del personal del Parque Nacional, cuyas indicaciones se deben atender y acatar.

En el caso que alguna persona se negase a mostrar ambos documentos o que no existiera coincidencia en la información relativa a su identidad, se anulará el permiso de acceso.

En el caso de grupos que accedan dentro del cupo asignado a guías se denegará el acceso a todos los integrantes del grupo que no vengan acompañados por el solicitante autorizado, o su suplente en caso de fuerza mayor debidamente justificada y comunicada previamente.

La persona que aparezca como solicitante será la responsable de la veracidad de los datos que figuran en la autorización.

10. El personal encargado del control y la vigilancia en el Parque Nacional del Teide podrá exigir, comprobar y también prohibir el acceso si no se cuenta con el equipamiento obligatorio. La Administración gestora determinará este equipamiento en función de los tramos horarios y época del año. Y es que debe tenerse en cuenta que se trata de un sendero de montaña y que en el caso que el teleférico dejase de funcionar por motivos técnicos inesperados o por causa meteorológicas, se tendría que descender a pie por rutas caracterizadas por su orografía escarpada y con oscilaciones térmicas severas.

Código Seguro De Verificación	uEpNCxk2Jk7r79MxCofpvQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	07/10/2025 20:16:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uEpNCxk2Jk7r79MxCofpvQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		3/5





11. El Telesforo Bravo es un sendero de alta montaña no apto para personas con problemas cardíacos, respiratorios o de movilidad ni para personas sin experiencia en alta montaña, cuyo tránsito requiere de cierta técnica, capacidad y experiencia debido a la existencia de desniveles pronunciados superficies inestables y zonas de riesgo de caída. Hay una alta probabilidad de que se produzcan cambios bruscos de temperatura que junto con la presión del oxígeno baja, pueden provocar fatiga extrema, mareos y malestar general.

Por ello, la persona solicitante asume los riesgos derivados de los accidentes que se puedan producir y el guía será el responsable de la totalidad de las personas que realicen la actividad

Se prohíbe el acceso a menores de 3 años, así como a los menores de 16 años no acompañados de una persona adulta.

El Parque Nacional del Teide queda exento de toda responsabilidad que se pudiera derivar del desarrollo de esta actividad y del incumplimiento de las presentes normas.

12. Por cuestiones meteorológicas (principalmente, hielo y nieve) o por cualquier otra que deje impracticable o sin unas mínimas garantías de seguridad se podrá cerrar y prohibir el tránsito por el sendero Telesforo Bravo durante el periodo de tiempo que fuera necesario incluyéndose a aquellas personas que hubiesen obtenido previamente la reserva.

No obstante, y conforme a la Resolución de medidas provisionales y urgentes de vigilancia, supervisión y control de los visitantes que ascienden a pie desde varios senderos hasta La Rambleta (estación superior del Teleférico), una vez superadas las circunstancias meteorológicas adversas que motivaron las restricciones a que se refiere el párrafo anterior, pero continúe la presencia de hielo o nieve, se podrá solicitar a través de la plataforma Tenerife ON una reserva específica que permitirá el acceso solo a personas expertas en alpinismo, a cuyo efecto deberán declarar responsablemente que poseen la formación y la experiencia que los capacita para esta actividad, que conocen los riesgos que entraña la actividad de alta montaña, y específicamente los derivados de la presencia de hielo o nieve, que asumen dichos riesgos con pleno conocimiento y que disponen del equipamiento adecuado y seguro de accidentes (federativo o particular).

En el caso de personas tituladas pertenecientes a empresas de turismo activo, habilitadas para operar en el Parque Nacional del Teide, las solicitudes permitirán incluir un número reducido de personas que hayan contratado sus servicios.

13. Todas aquellas personas que incumplan las condiciones señaladas en las presentes Normas, que carezcan de las autorizaciones requeridas, que cometan una infracción o por negligencia permitan que la realicen sus acompañantes se les podrá aplicar las sanciones administrativas o penales que correspondan y en el caso de profesionales guía además se les excluirá del Registro anteriormente citado durante un periodo de un año.

Salvo justificación, debido a la gran demanda, aquellas personas que teniendo permiso no hagan uso del mismo en el día y hora señalados podrán ser inhabilitadas durante tres (3) meses para tramitar una nueva solicitud.

Código Seguro De Verificación	uEpNCxk2Jk7r79MxCofpvQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	07/10/2025 20:16:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uEpNCxk2Jk7r79MxCofpvQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias**

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

R0000111121

14. Se prohíbe el acceso con animales de compañía, excepto perros guía.
15. La Administración gestora del Parque Nacional podrá implantar servicios complementarios de pago para transitar por este sendero.

Con el fin de dar a conocer los requisitos y la tramitación necesaria para obtener los correspondientes permisos, la presente norma se difundirá en el portal del Cabildo Insular de Tenerife y en la plataforma Tenerife ON, y se solicitará que se publique en las webs oficiales vinculadas con el Parque Nacional del Teide (incluyendo la Central de Reservas de Parques Nacionales), en el Gobierno de Canarias y en el Ministerio con competencias en la materia.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante la Excmo. Sr. Consejero de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	uEpNCxk2Jk7r79MxCofpvQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	07/10/2025 20:16:02
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	07/10/2025 20:14:53
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uEpNCxk2Jk7r79MxCofpvQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/5